

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS EN FECHA 20 DE FEBREO DE 2015.**

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo las trece horas y cincuenta minutos del día 20 de febrero de 2015, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, los siguientes concejales:

Doña M<sup>a</sup> MAR ENRIQUEZ PRADA  
Don JOSE MANUEL CELA RODRIGUEZ  
Don PAULINO BELLO GARCIA  
Doña MANUELA ALBA SERNANDEZ

Presididos por:  
DON ADOLFO CANEDO CASCALLANA

Asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Doña Nuria Rosa Rodríguez Marcos, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia previsto para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria de la presente sesión:

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 12/02/2015.**

Preguntados por la Presidencia si alguno de los asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al Acta de la sesión celebrada el día 12 de febrero de 2015, y que obra en poder de todos los presentes, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.

**SEGUNDO.- TRAMITACION Y RESOLUCION DE ESCRITOS DE PARTICULARES.**

I. Visto el escrito de:

**Solicitante:** Noelia Martínez Blanco – Secretaria AMPA de Cacabelos.

**Nº Registro de Entrada:** 598

**Fecha:** 13-02-2015

**Domicilio a efectos de notificación:** C/ Cervantes, 1 - Cacabelos

**Solicitud de:** Uso del pabellón municipal de deporte de manera puntual para el curso de atletismo los viernes de 17:00 a 18:00 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Acceder según la propuesta del concejal de Deportes y Juventud al Uso del pabellón municipal de deporte de manera puntual para el curso de atletismo los viernes de 17:00 a 18:00 horas.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado.

II. Visto el escrito de:

**Solicitante:** Tania Martínez García.

**Nº Registro de Entrada:** 582

**Fecha:** 12-02-2015

**Domicilio a efectos de notificación:** C/ Los Hornos, 13 - Cacabelos

**Solicitud de:** Material escolar y de oficina con motivo de la Panda Raid.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Acceder a entregar material escolar y de oficina con motivo de la Panda Raid

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado.

### **TERCERO.- LICENCIAS URBANISTICAS Y DE ACTIVIDAD**

#### **1. Expediente: Reg. Entrada 4694**

**Asunto:** Alineación de cierre.

**Objeto:** Marcar la alineación de cierre de finca que linda con calle de Cacabelos.

**Situación:** Polígono 92, parcela 314 – Carracedelo.

**Solicitante:** Alfredo J. Enríquez Canedo.

**CIF/NIF Promotor:** 9998645 - Q

**Dirección Solicitante:** C/ Ildefonso Méndez Losada, 16 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 17 de febrero de 2015, **Ref. 392/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, con la ausencia de Dña. M<sup>a</sup> del Mar Enríquez Prada, acordó:

**Primero.-** informar que las obras propuestas pertenecen a una parcela ubicada en el Ayuntamiento de Carracedelo debiendo dirigirse al mismo para que atienda lo solicitado tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 17 de febrero de 2015, **Ref. 392/2014**.

#### **2. Expediente: Reg. 1614/186**

**Asunto:** Licencia de obra menor.

**Objeto:** Cambiar material de cobertura aprox. 40 m<sup>2</sup> y reparar paredes aprox. 60 m<sup>2</sup>.

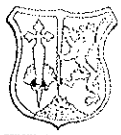
**Situación:** Polígono 7, parcela 10311.

**Solicitante:** Manuel Rodríguez Cela.

**CIF/NIF Promotor:** 10019467 - T

**Dirección Solicitante:** C/ Pílas, 11 – Quilós.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 10 de febrero de 2015, **Ref. 399/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar licencia de obra para cambiar material de cobertura aprox 40 m<sup>2</sup> y reparar paredes aprox 60 m<sup>2</sup>. Ha presentado memoria específica de manipulación de amianto. Los materiales a utilizar en el cierre serán bloque decorativo o bloque enfoscado y pintado nunca bloque de hormigón gris El acabado de cubierta será mediante pizarra negra. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 10 de febrero de 2015, **Ref. 399/2014**.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 44,00 €.

### **3. Expediente: Reg. 1614/13 y Reg. 1614/179**

**Asunto:** Licencia de obra menor.

**Objeto:** Completar cierre perimetral existente aprox. 17 m lineales.

**Situación:** Cimadevilla, 116, 118 – Cacabelos.

**Solicitante:** Javier Carballo Varela.

**CIF/NIF Promotor:** 10080760 - K

**Dirección Solicitante:** C/ Cervantes, 1 – 2º – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 17 de febrero de 2015, **Ref. 340/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Considerar favorable la comunicación de inicio de las obras para completar cierre perimetral existente aprox. 17 m lineales. Cuenta con la autorización del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Las obras solicitadas se encuentran fuera de ordenación al no estar ejecutado el cierre frontal existente en la alineación prevista en el vigente planeamiento urbanístico del municipio de Cacabelos. Así mismo las parcelas se encuentran afectadas en su parte lateral y trasera, por un vial previsto en la vigentes Normas Subsidiarias por lo que las únicas obras permitidas son las de Conservación y mantenimiento. Considerando las obras de tal condición, se especifica que el cierre será de una altura máxima de 0,60 m macizo y hasta 2,20 m calado, pudiéndose permitir la altura total calada. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 17 de febrero de 2015, **Ref. 340/2014**.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 40,00 €.

#### **4. Expediente: Reg. 1614/01**

**Asunto:** Licencia de obra menor.

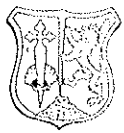
**Objeto:** Reparar cubierta aprox. 45 m<sup>2</sup>: cambiar entablado de madera, pizarra y canalones, colocar aislamiento y un velux. Reparar fachada: cambiar carpintería exterior, picar mortero y aplicar cotegrán aprox. 25 m<sup>2</sup>.

**Situación:** C/ San Juan, 16 – Arborbuena.

**Solicitante:** Araceli Alonso García.

**CIF/NIF Promotor:** 10019468 - R

**Dirección Solicitante:** C/ Las Huertas, 24 – Cacabelos.



Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 17 de febrero de 2015, **Ref. 01/2015**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Considerar favorable la comunicación de inicio de las obras para Reparar de cubierta aprox. 45 m<sup>2</sup>: cambiar entablado de madera, pizarra y canalones, colocar aislamiento y un velux. Reparar fachada: cambiar carpintería exterior, picar mortero y aplicar cotegrán aprox. 25 m<sup>2</sup>.. Esta licencia solo es válida para el cambio de entablado de madera, pizarra y colocar aislante nunca para cambio de vigas principales, correas y elementos similares. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 17 de febrero de 2015, **Ref. 01/2015**.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 166,20 €.

## **5. Expediente: Reg. 1614/04**

**Asunto:** Licencia de obra menor.

**Objeto:** Cambiar tejado de chapa a panel sándwich en nave aprox. 280 m<sup>2</sup>.

**Situación:** C/ El Foyo, s/n – Cacabelos.

**Solicitante:** ROISMA SL.

**CIF/NIF Promotor:** B-24074304

**Dirección Solicitante:** C/ El Foyo, s/n – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 17 de febrero de 2015, **Ref. 17/2015**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Considerar favorable la comunicación de inicio de las obras para cambiar tejado de chapa a panel sándwich en nave aprox 280 m<sup>2</sup>.. Esta licencia solo es válida par el cambio de material de cobertura que será de color negro nunca para cambio de vigas principales, correas y elementos similares. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 17 de febrero de 2015, **Ref. 17/2015**.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 201,60 €.

## **6. Expediente: Reg. 1614/12 y Reg. 1614/05**

**Asunto:** Licencia de obra menor.

**Objeto:** Picar suelo y construir solera de hormigón aprox. 130 m<sup>2</sup> y realizar tabique de ladrillo aprox 7 m<sup>2</sup>.

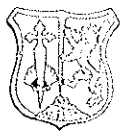
**Situación:** C/ Santa María, 22 – Cacabelos.

**Solicitante:** Francisco José Ferreiro Fernández.

**CIF/NIF Promotor:** 33306769 - D

**Dirección Solicitante:** C/ Cimadevilla, 13 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 20 de enero de 2015, **Ref. 18/2015**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Considerar favorable la comunicación de inicio de las obras para picar suelo y construir solera de hormigón aprox. 130 m<sup>2</sup> y realizar tabique de ladrillo aprox. 7 m<sup>2</sup>. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 20 de enero de 2015, **Ref. 18/2015**.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 111,14 €.

## **7. Expediente: Reg. 1614/17**

**Asunto:** Licencia de obra menor.

**Objeto:** Instalar puerta para cochera.

**Situación:** C/ Santa Isabel, 40 – Cacabelos.

**Solicitante:** Isabel Olga Quiroga Canedo.

**CIF/NIF Promotor:** 10060616-W

**Dirección Solicitante:** C/ Santa Isabel, 21 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 17 de febrero de 2015, **Ref. 19/2015**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Considerar favorable la comunicación de inicio de las obras para instalar puerta para cochera. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano

tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 17 de febrero de 2015, **Ref. 19/2015**.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- 
- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
  - b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
  - c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
  - d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
  - e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 50,40 €.

### **8. Expediente: Reg. 1614/15 y Reg. 1614/08**

**Asunto:** Licencia de obra menor.

**Objeto:** Cambiar canalones de aluminio aprox 34 m lineales y bajantes aprox. 48 m lineales.

**Situación:** C/ Antonio Guerra, 2 y 4 – Cacabelos.

**Solicitante:** Julita Baelo Robles.

**CIF/NIF Promotor:** 09984020 - L

**Dirección Solicitante:** C/ Angel Basante, 3 – Cacabelos.

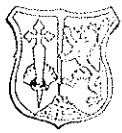
Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 17 de febrero de 2015, **Ref. 21/2015**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Considerar favorable la comunicación de inicio de las obras para cambiar canalones de aluminio aprox. 34 m lineales y bajantes aprox. 48 m lineales. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 17 de febrero de 2015, **Ref. 21/2015**.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo





máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 50,44 €.

## **9. Expediente: Reg. 1614/10**

**Asunto:** Licencia de obra menor.

**Objeto:** Acondicionar con granito sepultura nº 128.

**Situación:** Cementerio de Cacabelos – Cacabelos.

**Solicitante:** Ines Rodríguez Santín.

**CIF/NIF Promotor:** 10016448 - V

**Dirección Solicitante:** C/ La Lavandera, 27 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 17 de febrero de 2015, **Ref. 28/2015**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgara licencia de obra para acondicionar con granito sepultura nº 128. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 17 de febrero de 2015, **Ref. 28/2015**.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL),

igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 40,00 €.

**10. Expediente: Reg. 1614/09**

**Asunto:** Licencia de obra menor.

**Objeto:** Colocar toldo.

**Situación:** C/ San Isidro, 20 – Cacabelos.

**Solicitante:** Oscar Juarros Alvarez.

**CIF/NIF Promotor:** 10086415 - H

**Dirección Solicitante:** C/ Risco, 6 – 3º D – Cacabelos.

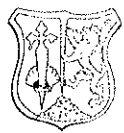
Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 17 de febrero de 2015, **Ref. 20/2015**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Considerar favorable la comunicación de inicio de las obras para colocar toldo. Deberá cumplir lo estipulado en el art. 2.2.6.2 de las Normas subsidiarias: su altura mínima sobre rasante será de 2,25 m. Su saliente podrá ser igual al 75% de la acera con un máximo de 1,50 m. Respetarán en todo caso el arbolado. Si aparecen elementos luminosos, estos deberán ir situados a una altura superior a 3 m y requerirán para su instalación de acuerdo con la conformidad de los usuarios de los locales con huecos situados a menos de 5 m del anuncio. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 17 de febrero de 2015, **Ref. 20/2015**.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL),



igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 40,00 €.

#### **11. Expediente: Reg. 1614/02 y Reg. Entrada 493**

**Asunto:** Licencia de obra menor y transmisión de licencia de actividad.

**Objeto:** Acondicionar local para café-bar.

**Situación:** Plaza Mayor, 3 – Cacabelos.

**Solicitante:** Gloria Cocera López.

**CIF/NIF Promotor:** 10870197 - Y

**Dirección Solicitante:** C/ Las Eras, 5 C – Carracedo del Monasterio.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 17 de febrero de 2015, **Ref. 02/2015**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Considerar favorable la comunicación de inicio de las obras para acondicionar local para café-bar y de transmisión de licencia. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 17 de febrero de 2015, **Ref. 02/2015**.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.

- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 48,00 €.

#### **CUARTO.- APROBACION DE DOCUMENTACION ECONOMICA.**

**Solicitante:** Javier Sánchez Abella.

**Nº Registro de Entrada:** 241.

**Fecha:** 23-01-2015

**Domicilio a efectos de notificación:** C/ Santa Isabel, 64 – Cacabelos.

**Solicitud de:** Exención del IVTM para vehículo marca Honda, modelo Accord y matrícula 8787 GBS.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Acceder a la exención del IVTM según el informe del servicio de intervención de fecha 13 de febrero de 2015 y registro de entrada 617 para vehículo marca Honda, modelo Accord y matrícula 8787 GBS. Teniendo efectos para su aplicación en el padrón correspondiente al ejercicio 2016.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado.

**Solicitante:** M<sup>a</sup> Jesús Arroyo Alba.

**Nº Registro de Entrada:** 424.

**Fecha:** 04-02-2015

**Domicilio a efectos de notificación:** C/ Carpintero, 2 – 1º C – Cacabelos

**Solicitud de:** Fraccionamiento del pago del recibo de plusvalía.

La Junta de Gobierno Local, con la ausencia de D. Adolfo Canedo Cascallana, acordó:

**Primero.-** Acceder según el informe de fiscalización del servicio de intervención de fecha 17 de febrero de 2015 y registro de entrada 644 al fraccionamiento del importe principal de los recibos de plusvalía más los intereses legales correspondientes por importe total de 2.224,88 €, con las fechas de pago y cuotas siguientes: 20/03/2015 por importe de 278,11 €; 20/04/2015 por importe de 278,11 €, 20/05/2015 por importe de 278,11 €, 20/06/2015 por importe de 278,11 €, 20/07/2015 por importe de 278,11 €, 20/08/2015 por importe de 278,11 €, 20/09/2015 por importe de 278,11, 20/10/2015 por importe de 278,11 €.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado.



**Solicitante:** Jasmina Lamagrande Martínez (Cafetería Siglo XIX)

**Nº Registro de Entrada:** 24

**Fecha:** 05-01-2015

**Domicilio a efectos de notificación:** C/ Santa María, 2- Cacabelos

**Solicitud de:** Autorización para instalación de veladores.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Autorizar lo solicitado, con la excepción que desde marzo a diciembre que se autorizan 8 mesas. En cuanto a la solicitud de incremento de las mesas de mayo a septiembre deberá presentar la documentación necesaria para ocupar la fachada colindante. Respetando el espacio en las condiciones marcadas en la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y su correspondiente tasa.

**Segundo.-** Deberá cumplir con la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y su correspondiente tasa y concretamente con las obligaciones establecidas en el artículo 16.

En todo caso deberá respetarse el espacio público reservado para el tránsito de peatones, vehículos y servicios públicos.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo al interesado junto con la autorización que estará colocada en el establecimiento en lugar visible a todos los efectos (Policía Local, usuarios de terraza, etc.)

**Solicitante:** Alicia Gómez Sernández (Bar London)

**Nº Registro de Entrada:** 311

**Fecha:** 28-01-2015

**Domicilio a efectos de notificación:** C/ Montes Aquilianos, 8 - Cacabelos

**Solicitud de:** Autorización para instalación de veladores.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Autorizar lo solicitado en su fachada y la colindante que cuenta con autorización, en ningún caso en la fachada de enfrente, en las condiciones marcadas en la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y su correspondiente tasa.

**Segundo.-** Deberá cumplir con la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y su correspondiente tasa y concretamente con las obligaciones establecidas en el artículo 16.

En todo caso deberá respetarse el espacio público reservado para el tránsito de peatones, vehículos y servicios públicos.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo al interesado junto con la autorización que estará colocada en el establecimiento en lugar visible a todos los efectos (Policía Local, usuarios de terraza, etc.)

**Solicitante:** Oscar Doural López (Bar la Cueva).

**Nº Registro de Entrada:** 334

**Fecha:** 29-01-2015

**Domicilio a efectos de notificación:** C/ Río Ancares, 7 - Camponaraya

**Solicitud de:** Autorización para instalación de veladores.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Autorizar lo solicitado con la limitación por las condiciones la calle pudiendo entorpecer el paso de personas y vehículos y siendo el velador de mesa sin sillas, en las condiciones marcadas en la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y su correspondiente tasa.

**Segundo.-** Deberá cumplir con la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y su correspondiente tasa y concretamente con las obligaciones establecidas en el artículo 16.

En todo caso deberá respetarse el espacio público reservado para el tránsito de peatones, vehículos y servicios públicos.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo al interesado junto con la autorización que estará colocada en el establecimiento en lugar visible a todos los efectos (Policía Local, usuarios de terraza, etc.)



**Solicitante:** Elisa Ba Ersoch (Vinoteca Santagula)

**Nº Registro de Entrada:** 335

**Fecha:** 29-01-2015

**Domicilio a efectos de notificación:** Plaza del Vendimiador, 4 - Cacabelos

**Solicitud de:** Autorización para instalación de veladores.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Autorizar lo solicitado respetando el espacio, con la excepción que julio y agosto que se autorizan 10 mesas, en las condiciones marcadas en la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y su correspondiente tasa.

**Segundo.-** Deberá cumplir con la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y su correspondiente tasa y concretamente con las obligaciones establecidas en el artículo 16.

En todo caso deberá respetarse el espacio público reservado para el tránsito de peatones, vehículos y servicios públicos.

**Tercero.-** Se ordena la devolución de la tasa correspondiente a 2 veladores de los mes de julio y agosto por importe de 20,00 € y dar traslado a los servicios económicos para su cumplimiento.

**Cuarto.-** Notificar este acuerdo al interesado junto con la autorización que estará colocada en el establecimiento en lugar visible a todos los efectos (Policía Local, usuarios de terraza, etc.)

**Solicitante:** Victorino Oliveira Solis (Café Diana)

**Nº Registro de Entrada:** 366

**Fecha:** 30-01-2015

**Domicilio a efectos de notificación:** C/ Ancares, 4 – Cacabelos

**Solicitud de:** Autorización para instalación de veladores.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:



**Primero.-** Autorizar lo solicitado, con la excepción que desde abril a septiembre se autorizan 10 mesas, respetando el espacio, en las condiciones marcadas en la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y su correspondiente tasa.

**Segundo.-** Deberá cumplir con la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y su correspondiente tasa y concretamente con las obligaciones establecidas en el artículo 16.

En todo caso deberá respetarse el espacio público reservado para el tránsito de peatones, vehículos y servicios públicos.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo al interesado junto con la autorización que estará colocada en el establecimiento en lugar visible a todos los efectos (Policía Local, usuarios de terraza, etc.)

**Solicitante:** Alvaro Juarros Alvarez (Café-bar Mokra)

**Nº Registro de Entrada:** 538

**Fecha:** 11-02-2015

**Domicilio a efectos de notificación:** Avda. Constitución, 76 – Cacabelos

**Solicitud de:** Autorización para instalación de veladores.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Autorizar lo solicitado, con la excepción que desde abril a septiembre se autorizan 10 mesas, respetando el espacio, en las condiciones marcadas en la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y su correspondiente tasa.

**Segundo.-** Deberá cumplir con la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y su correspondiente tasa y concretamente con las obligaciones establecidas en el artículo 16.

En todo caso deberá respetarse el espacio público reservado para el tránsito de peatones, vehículos y servicios públicos.

**Tercero.-** Se ordena la devolución de la tasa correspondiente a 2 veladores de los meses de abril a septiembre por importe de 50,00 € y dar traslado a los servicios económicos para su cumplimiento.

**Cuarto.-** Notificar este acuerdo al interesado junto con la autorización que estará colocada en el establecimiento en lugar visible a todos los efectos (Policía Local, usuarios de terraza, etc.)

**Solicitante:** Manuel Feijoo Ríos (E. G. Loma)

**Nº Registro de Entrada:** 572

**Fecha:** 12-02-2015

**Domicilio a efectos de notificación:** C/ San Pedro, 1- Cacabelos

**Solicitud de:** Autorización para instalación de veladores.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Autorizar lo solicitado respetando el espacio, en las condiciones marcadas en la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y su correspondiente tasa.

Deberá respetar la ordenanza reguladora de la Plaza de Abastos quedando delimitada la zona al efecto y a los horarios de cierre siguientes: El horario de invierno que coincide con el cambio de hora establecido gubernamentalmente el cierre será como máximo hasta las 23:00 horas y el horario de verano, establecido gubernamentalmente, será hasta las 24:00 horas.

Se deberá mantener en todo momento, el espacio suficiente para que puedan circular los usuarios de la plaza de abastos y no obstaculicen el trabajo y acceso a las distintas dependencias de los demás puestos de la plaza. Prevalecerá en todo momento el derecho de los usuarios de la plaza de abastos.

**Segundo.-** Deberá cumplir con la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y su correspondiente tasa y concretamente con las obligaciones establecidas en el artículo 16.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo al interesado junto con la autorización que estará colocada en el establecimiento en lugar visible a todos los efectos (Policía Local, usuarios de terraza, etc.)



**Solicitante:** Rosa C. García García (Pulpería la Gallega).

**Nº Registro de Entrada:** 591

**Fecha:** 15-02-2015

**Domicilio a efectos de notificación:** C/ Santa María, 23 - Cacabelos

**Solicitud de:** Autorización para instalación de veladores.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Autorizar lo solicitado en la Plaza de Abastos en las condiciones marcadas en la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y su correspondiente tasa.

Deberá respetar la ordenanza reguladora de la Plaza de Abastos quedando delimitada la zona al efecto entre la plaza de abastos y la C/ Santa María. No se autoriza la instalación de la terraza fuera de la zona delimitada. En la C/ Santa María no se autoriza ningún velador.

**Segundo.-** Deberá cumplir con la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y su correspondiente tasa y concretamente con las obligaciones establecidas en el artículo 16.

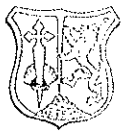
En todo caso deberá respetarse el espacio público reservado para el tránsito de peatones, vehículos y servicios públicos.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo al interesado junto con la autorización que estará colocada en el establecimiento en lugar visible a todos los efectos (Policía Local, usuarios de terraza, etc.)

**QUINTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA**

No hay asuntos que tratar.





### SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos en el lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Adolfo Canedo Cascallana

LA SECRETARIA

Fdo.: D<sup>a</sup>. Nuria Rosa Rodríguez Marcos





## ANEXO I

### INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

-**PRIMERO.** Mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la Normativa Urbanística.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 97 a 105 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- La Ley 4/2008, de 15 de Septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León.
- Los artículos 287 a 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden FOM/1602/2008, de 16 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

**TERCERO.** El procedimiento para llevar a cabo la concesión de la licencia urbanística es el siguiente:

**A.** Incoado el procedimiento, será necesario informe técnico y jurídico de los Servicios Municipales. En el informe técnico se hará constar además si es necesario algún informe o autorización de otra Administración.

**B.** Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento les remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas.

**C.** Cuando la licencia urbanística imponga condiciones especiales que hayan de cumplirse en la finca a la que afectan, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

**D.** Las licencias deberán otorgarse en los siguientes plazos:

- a) Cuando se requiera también licencia ambiental: cuatro meses.
- b) Cuando no se requiera licencia ambiental:

— Tres meses para los actos de uso del suelo relacionados en los párrafos 1.º a 6.º de la letra a) y 2.º a 5.º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— Un mes para los demás actos de uso del suelo que requieran licencia urbanística.

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comienza a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la Legislación sobre procedimiento administrativo, incluidos los siguientes:

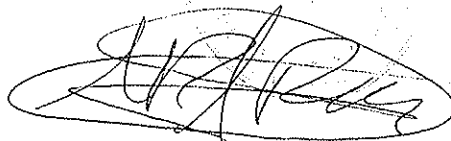
- a) Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.
- b) Periodos preceptivos de información pública y suspensión del otorgamiento de licencias.
- c) Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la Normativa urbanística o a la Legislación sectorial.

E. Emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. La resolución del expediente versará sobre los siguientes aspectos:

- Concesión de licencia urbanística, con indicación de las determinaciones oportunas.
- Plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra.
- Notificación a los interesados.

En Cacabelos, a 12 de febrero de 2015

LA SECRETARIA



Fdo.: Nuria Rosa Rodríguez Marcos